

**ORDENA    INSTRUIR    SUMARIO**  
**ADMINISTRATIVO**

**Resolución N° 97/2022**

**San Miguel, 27 de septiembre de 2022**

**VISTOS:**

1. El Memorandum N° 642/2022, de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por la Directora del CESFAM Recreo, doña Paola Hasbún Mardones, dirigido al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Alexis Ahumada Salinas, mediante el cual informa que un familiar de doña Susana Fernández Bustamante, RUT N° 11.878.968-7, interpuso un reclamo oral y escrito, señalando atenciones de salud poco eficientes, realizadas por parte de médicos del CESFAM Recreo. Entre otros antecedentes, se determina que el Sr. [REDACTED] visitó a la usuaria de forma particular, fuera de horario laboral; sin embargo, registró atención en Rayen, y emitió receta para retiro de medicamentos en el CESFAM Recreo. Por lo anterior, se solicitó realizar una investigación a fin de esclarecer los hechos, adjuntando copia del Formulario de Requerimiento Folio 87 y registro del retiro de medicamentos en Farmacia del día 10 de junio de 2022.
2. El Memorandum N° 2558/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Alexis Eduardo Ahumada Salinas, dirigido a la suscrita, por el cual se acompaña el Memorandum N° 642/2022, de fecha 03 de agosto de 2022, remitido por la Directora del CESFAM Recreo, doña Paola Hasbún Mardones, derivando Formulario de Registro de Requerimiento Folio 87, mediante el cual doña María Allyson Pizarro Bustamante, RUT N° 11.882.631-0, interpone reclamo escrito, informando sobre atenciones de salud poco eficientes para su hermana, doña Susana Fernández Bustamante, RUT N° 11.878.968-7, por parte de funcionarios médicos allí individualizados, pero específicamente, el actuar del [REDACTED]. [REDACTED], RUT N° [REDACTED] Médico del CESFAM Recreo; señalando la necesidad de realizar una investigación sumaria para dilucidar si existen responsabilidades administrativas en su actuar. Proponiendo como Fiscal doña ZAITITA JACOMÉ BECERRA, cédula de identidad N° 14.650.358-6, Médico del CESFAM Barros Luco de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. Informe de respuesta a Memorandum N° 2558/2022, emitido por la Directora del CESFAM Recreo, doña Paola Hasbún Mardones, de fecha 15 de septiembre de 2022,



a través del cual da cuenta de los hechos acaecidos y denunciados que aquejaron a la hermana de doña María Pizarro Bustamante, quien interpuso solicitud ciudadana Folio 87 a través de OIRS, señalando atenciones poco eficientes de parte de algunos profesionales del CESFAM hacia su hermana Susana Fernández Bustamante, RUT N° 11.878.968-7, usuaria del programa de dependencia severa, las cuales le trajeron como consecuencia que el cuadro clínico que presentaba se viera agravado, desembocando en una neumonía aspirativa, con los detalles que constan en el informe.

4. El Memorándum N° 2950/2022, de fecha 27 septiembre de 2022, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Alexis Eduardo Ahumada Salinas, dirigido a la suscrita, mediante el cual se informa propuesta de nuevo Fiscal a don **CAMILO ANTONIO VIDAL ARAYA**, cédula de identidad N° 16.608.426-1, Médico del Servicio de Alta Resolutividad de San Miguel, de la Corporación Municipal de San Miguel, dejando sin efecto el nombramiento referido en el Memorándum N° 2558/2022, referido anteriormente.
5. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b).
6. La Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en Especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.



**Y CONSIDERANDO:**

1. Que el CESFAM Recreo, es un Establecimiento de Salud dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que es función del equipo directivo de dicho Centro de Salud, informar a la Dirección de Salud de la misma Corporación, cualquier anomalía que detecte o que tome conocimiento, velando por el cumplimiento de la normativa legal vigente y los protocolos del CESFAM, que en el caso concreto consistirían las atenciones poco eficientes realizadas a la usuaria doña Susana Fernández Bustamante, RUT N° [REDACTED], específicamente la atención realizada por el [REDACTED] RUT N° [REDACTED]. Médico del CESFAM Recreo, al visitar de manera particular a la usuaria, pero registrando dicha atención en Rayen, y recetando medicamentos de la farmacia del CESFAM Recreo.

3. Que la Directora del CESFAM Recreo, doña Paola Hasbún Mardones, con fecha 15 de septiembre de 2022, a través del informe de respuesta da cuenta de los hechos acaecidos y denunciados.
4. Que, a la vista de los antecedentes expuestos, para la suscrita es dable sostener que, dada la gravedad de los hechos, estos deben ser materia de investigación mediante un Sumario Administrativo, el cual ha de ser realizado, al menos, respecto de la persona individualizada en la presente Resolución, y toda otra persona funcionaria o funcionario que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad, respecto de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo del presente Sumario, en atención a los términos solicitados y ya descritos anteriormente.
5. Que, en atención a los antecedentes enviados a esta Secretaria General, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos denunciados por el Director de Salud e informados por la Directora del CESFAM Recreo, ambos de la Corporación Municipal de San Miguel
6. Es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 04 de fecha 08 de marzo del año 2020, y Decretos posteriores del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.
7. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción del presente Sumario Administrativo, es menester para la suscrita, autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo la Fiscal Instructora, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio de la Fiscal y/o del funcionario o funcionaria que deban evacuar algún antecedente, declaración o gestión que sea necesaria para el Sumario Administrativo y que sea solicitada por éste.
8. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión



Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

9. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

**RESUELVO:**

**1. INSTRÚYESE** Sumario Administrativo en contra de:

- a. [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Médico del CESFAM Recreo de la Corporación Municipal de San Miguel, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378, y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, en razón de los hechos denunciados por el Director de Salud don Alexis Ahumada Salinas, consistentes en la eventual responsabilidad administrativa en la que pudiere incurrir por las atenciones de salud poco eficientes recibidas por la usuaria Susana Fernández Bustamante, RUT N° 11.878.968-7, y reclamados por su hermana, doña María Allyson Pizarro Bustamante, RUT N° 11.882.631-0, mediante el Formulario de Registro de Requerimiento Folio 87; lo referido en el informe de la Directora del CESFAM Recreo concerniente a la atención particular entregada y registrada en Rayen con entrega de receta del centro de salud por ella administrado; y respecto de cualquier otro hecho que se tome conocimiento durante el desarrollo del presente Sumario del cual resulte tener responsabilidad administrativa.
- b. Toda otra persona funcionaria o funcionario que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad y se haya tomado conocimiento durante el desarrollo del presente Sumario.

2. **DESÍGNESE** como Fiscal a don **CAMILO ANTONIO VIDAL ARAYA**, cédula de identidad N° 16.608.426-1, Médico del Servicio de Alta Resolutividad de San Miguel, de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo sustanciar el Sumario Administrativo de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883.



3. OTÓRGUESE al Fiscal, para la tramitación del presente Sumario Administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.



4. ADJÚNTESE los documentos indicados en la vista de la presente Resolución y entréguese una copia a la Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la suscrita.

Anótese, comuníquese a los interesados e interesadas y archívese en la oportunidad correspondiente.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "marjorie paz" with a flourish.

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA  
SECRETARIA GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/jam

Distribución:

- Interesado.
- Fiscal.

- Archivo Secretaría General C.M.S.M. \_\_\_\_\_

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Camilo Vidal" with a flourish.  

Dr. Camilo Vidal A.  
Médico Cirujano  
Rut: 16.608.434-1

